

GUIA PARA LA PARTICIPACIÓN JUVENIL A TRAVÉS DEL ASOCIACIONISMO

1. ¿Qué debería de tener en cuenta antes de formar una asociación?

| ASPECTOS POSITIVOS | ASPECTOS NEGATIVOS |
|--|--|
| Posibilidad de pedir subvenciones, materiales prestados, espacios etc. Documentos oficializados Relación con la administración pública Firma de convenios | Cumplimentación de plazos Papeleo Registro de cambios Dificultades con los trámites |

2. ¿Cuáles son los primeros pasos para registrarse como asociación?

- Las asociaciones deberán inscribirse en el **Registro General de Asociaciones del País Vasco**. Es importante tener en cuenta que todos los trámites se realizan telemáticamente, por ello, será necesario disponer de un **medio de identificación electrónica**

Medios de identificación electrónica admitidos

| | | | | |
|------|----------------------------------|---|-----------------|--|
| BakQ | Izenpe: Certificado ciudadano | Izenpe: Certificado ciudadano en la nube | DNI electrónico | FNMT: Certificado de persona física |
|------|----------------------------------|---|-----------------|--|

- Preparar toda la documentación necesaria (obligatorio presentar la documentación en formato PDF)
- Rellenar los formularios, si los hubiera, y guardarlos en el ordenador
- A través del botón ubicado en cada trámite, acceder a la aplicación de tramitación electrónica en la que podrá:
 - **cumplimentar** el formulario de la solicitud
 - **adjuntar** los documentos firmados
 - **firmar** la solicitud
 - **enviar la solicitud y la documentación aportada**

3. ¿Cuáles son los documentos a presentar para la inscripción de la constitución de una asociación en el registro general de asociaciones del país vasco?

La solicitud irá acompañada de la siguiente **documentación**:

1.- **ACTA DE CONSTITUCIÓN** firmada por todas las personas promotoras de la asociación

2.- **ESTATUTOS** firmados en todas sus hojas (por las dos caras) por las personas presidenta y secretaria

➤ Respecto al **ACTA DE CONSTITUCION**, deberá contener:

1.1. PARA LAS PERSONAS FÍSICAS PROMOTORAS DE LA ASOCIACIÓN

- Nombre y apellidos
- Número de DNI o tarjeta de identificación
- Nacionalidad y domicilio
- Fotocopia del DNI de las personas promotoras de la asociación (Cuando no se haya autorizado al órgano gestor la comprobación, constancia o verificación del DNI).

1.2. PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS PROMOTORAS DE LA ASOCIACIÓN

- Denominación o razón social
- Número de registro
- Nacionalidad y domicilio
- Nombre, apellidos y número de DNI o tarjeta de identificación de la persona física que representa a la persona jurídica.

Cada persona jurídica deberá aportar junto al acta de constitución, documentación acreditativa de su naturaleza jurídica, certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que figure la voluntad de constituir la asociación, formar parte de ella y nombramiento de la persona física que la representará.

1.3. PARA LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS

- Voluntad de las personas promotoras que constituyen la asociación y los pactos que, en su caso, hubiesen establecido.
- Denominación exacta de la asociación que deberá reunir los siguientes requisitos:

- La denominación será coincidente con el que conste en el acuerdo primero del acta de constitución y el artículo primero los estatutos
- La denominación contendrá necesariamente el término “asociación” o “elkartea”
- La denominación tiene que contener, por una parte, una palabra o palabras que hagan referencia a los fines o al fin principal de la asociación y por otra parte, un término que sirva para singularizar la denominación y distinguirla de otras (puede ser una palabra o palabras o unas siglas)

Ejemplos:

1) ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA SALUD – APROSA PARA LA PROMOCION DE LA SALUD: Palabras que hacen referencia a los fines o al fin principal de la asociación.

APROSA: Término que sirve para singularizar la denominación.

2) ASOCIACIÓN CULTURAL LOREMENDI

CULTURAL: Palabra que hace referencia a los fines o al fin principal de la asociación.

LOREMENDI: Nombre propio que sirve para singularizar la denominación.

3) ASOCIACIÓN VECINAL DEL PAIS VASCO – ADEPAS DE VECINOS: Palabra que hace referencia a los fines o al fin principal de la asociación.

ADEPAS: Término que sirve para singularizar la denominación.

- Lugar y fecha del otorgamiento del acta y firma de las personas promotoras o de sus representantes en el caso de las personas jurídicas.

- La designación de las personas presidenta, secretaria, tesorera , y , en su caso, del resto de personas integrantes del órgano colegiado de gobierno.

➤ Respecto a los **ESTATUTOS**:

Deberán contener, al menos, los extremos indicados en el artículo 9 de la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi.

Se recomienda en la redacción de los estatutos hacer un uso no sexista del lenguaje, así como tener en cuenta la representación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de gobierno, tal y como se establece en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Los datos personales que proporcionen pasarán a formar parte de un fichero automatizado denominado REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES, titularidad de la Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y de Registros Administrativos del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1 - CP 01010 Vitoria-Gasteiz y cuya finalidad es el registro de las asociaciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de las personas integrantes de sus juntas directivas, previamente notificado a la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.